



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

ASUNTO	ORDENA COMISIONAR PARA PRACTICAR SECUESTRO
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	SANDRA YANETH ARISTIZABAL GONZALEZ
DEMANDADO	JUAN GUILLERMO LOPEZ
RADICADO	050013110008-2021-00098-00

Se accede a lo solicitado por el apoderado mediante escrito que antecede; en consecuencia, embargados como se encuentran los vehículos de placas EDX-757 taxi, WMQ-620 Taxi, WDZ-064 Taxi, y EFX 939 Camioneta, se procede al SECUESTRO, Comisionando para tal efecto al Inspector de Transito Especializado de la Secretaria de Movilidad de Medellín Ant, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso y se le conceden todas las facultades inherentes al cabal cumplimiento de este cometido, en especial atender la preceptiva legal contenida en el artículo 595, numeral 6° del C. General del Proceso.

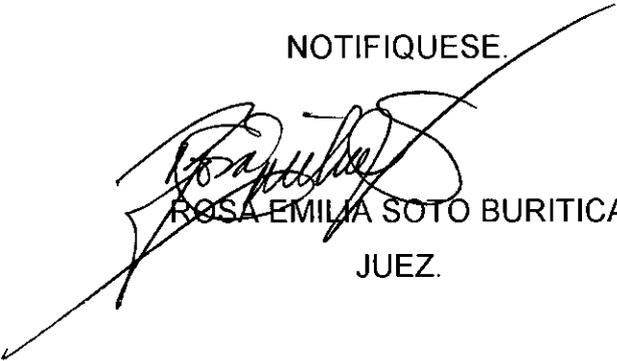
Se acepta la REVOCATORIA al poder que otorgó la señora Sandra Yaneth Aristizabal a la doctora María Eugenia Sierra Restrepo, surgido del otorgamiento de poder que ésta hiciera al abogado ALEX ADOLFO CASTRO MASISSI; en consecuencia, se le reconoce personería amplia y suficiente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se accede a lo solicitado por la solicitante mediante escrito que antecede; en consecuencia, de conformidad con el artículo 151 del C.G.P. Civil, dispone que se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

La solicitante afirmó bajo juramento, que se considera prestado por la presentación de la solicitud, que carece de recursos económicos necesarios para costear los gastos propios de esta demanda; en consecuencia Se concede el AMPARO DE POBREZA a SANDRA YANETH ARISTIZABAL,

identificada con la cédula Nro. 43.595.290, para costear los gastos que ocasione el trámite de este proceso.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ.